



AYUNTAMIENTO DE CARCAIXENT

PLAZA MAYOR, 1 - CÓDIGO POSTAL 46740 - TELEFON: (96) 245.76.00 - FAX: (96) 243.38.89

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO Ayudas a ONGD's para "Proyectos de Cooperación Internacional/2017"

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que tienen que regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a ayudas a ONGD's para "Proyectos de Cooperación Internacional/2017"

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentran directamente y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en el Ordenanza general de subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2017 y publicada en el BOP de Valencia nº125 de 30 de junio de 2016.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el desarrollo integral de las zonas más desfavorecidas del planeta, contribuyendo al autoabastecimiento de las necesidades básicas; así como luchar contra la pobreza y sus causas estructurales.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas y entidades descritas y bajo las condiciones previstas en el Ordenanza general de subvenciones publicada íntegramente al BOP de Valencia n.º 125 del 30 de junio de 2016.

Para la presente convocatoria se regulan los siguientes requisitos adicionales;

- Las ONG'S debe de estar inscrita al registro general de asociaciones de la Comunidad Valenciana
- Tener cualquier tipo de vinculación en la localidad.

3.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 3.000€ con cargo a la partida presupuestaria 2318,48 «Subvenciones a Asociaciones de Cooperación Internacional» del ejercicio 2017

Estas subvenciones son compatibles con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras entidades públicas o privadas en los términos fijados en el Ordenanza general de subvenciones.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en el registro general de la entidad y serán dirigidas a la Alcaldía. También podrán ser presentadas, salvo que otra cosa se disponga en las bases específicas, por cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso podrá exigirse que la solicitud se anuncie en el Ayuntamiento mediante fax (96-243.33.17) u otro medio telemático que deje constancia de su presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 días posterior a la inserción del anuncio de las bases en el tablero de edictos y la página web municipales. Si el último día del plazo es sábado o festivo, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente. En el tablero de edictos y en la página web municipales se indicará la fecha concreta de fin del plazo.

5.- Exclusiones.

Además de las causas establecidas en el Ordenanza general de subvenciones, no podrán obtener ninguna subvención aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

En el supuesto de que no se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal, la Tesorería municipal iniciará de oficio la compensación de créditos.

6.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes, tendrá que juntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

1.0 Personas físicas.

- Fotocopia compulsada del DNI de la persona solicitante o de su representante legal.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.
- Imprimido de alta de terceros debidamente rellenado o expresa mención que ya se ha presentado. El titular de la cuenta bancaria tendrá que ser el solicitante o su representante, sin que se pueda admitir ninguno otro supuesto.
- Proyecto y/o proyectos a subvencionar según modelo que se facilitará en el Departamento de Bienestar Social.

2.0 Personas jurídicas.

- Fotocopia compulsada del DNI del representante legal y del CIF de la entidad.
- Certificado emitido por la Tesorería municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.
- Imprimido de alta de terceros debidamente rellenado o expresa mención que ya se ha presentado. El titular de la cuenta bancaria tendrá que ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ninguno otro supuesto.
- Proyecto y/o proyectos a subvencionar según modelo que se facilitará en el Departamento de Bienestar Social.

3.0 Otras entidades sin personalidad jurídica.

- Fotocopia compulsada del DNI del representante legal.
- Certificado emitido por la Tesorería municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud de la entidad y de su representante.
- Imprimido de alta de terceros debidamente rellenado o expresa mención que ya se ha presentado. El titular de la cuenta bancaria tendrá que ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ninguno otro supuesto.
- Proyecto y/o proyectos a subvencionar según modelo que se facilitará en el Departamento de Bienestar Social.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las bases y en el Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent.

7.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas con objeto de establecer una prelación.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

La selección de las solicitudes merecedoras de subvención y/o el importe correspondiente a cada uno de este se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- Tener como objetivo la promoción y el desarrollo de personas y comunidades.
- Proyectos con los que participo de manera activa en su elaboración, ejecución y evaluación personal de la Comunidad Valenciana y en concreto del municipio de Carcaixent.

9.- Instrucción del procedimiento.

Recibidas las solicitud de las subvenciones, el examen y la comprobación de estas se llevará a cabo por una comisión de valoración, que estará formada por:

- La Regidora Delegada de Bienestar Social del área correspondiente.
- Técnicos municipales, preferentemente dos técnicos del área correspondiente.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir a la persona interesada que rectifico en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, e indicarle que, si no lo hace, se la tendrá por desistida de su solicitud, después de resolución previa que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de enmienda de errores si procede, la comisión de valoración tendrá que emitir informe en el cual se concreto el resultado de la evaluación efectuada. En conformidad con este, se formulará propuesta de resolución.

La resolución hará constar de forma expresa:

- El solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención
- Su cuantía

- Su evaluación
- Los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que esta posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima las personas o entidades interesadas para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas o entidades interesadas mediante la inserción de la notificación en el tablero de edictos y en la página web municipales.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la entidad y página web institucional, así como mediante la inserción de un extracto de la resolución en *el Boletín Oficial de la Provincia*, por medio de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Los beneficiarios tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en qué sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Ayuntamiento de Carcaixent.

10.- Importe y pago de la subvención.

Se podrá financiar hasta el 100 % de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en la resolución aprobada. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. El importe de la subvención se abonará de forma anticipada cuando así se solicite en la solicitud; en caso contrario, el abono se producirá dentro del plazo de dos meses desde que se produzca la completa justificación de la actividad subvencionada.

11.- Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañado de los documentos acreditativos del gasto.

a) Cuenta Justificativo: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa tendrá que incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Esta descripción tendrá que ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención tendrá que coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa tendrá que ir firmado, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada, tendrán que presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el artículo 20 del Ordenanza general de subvenciones publicada íntegramente al BOP de Valencia n.º 125 del 30 de junio de 2016

La presentación de justificaciones podrá presentarse en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento que se encuentra anexo en el Ordenanza general de subvenciones (anexo II)

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el de 31 de enero del año posterior al que la subvención se conceda o dentro de los tres meses desde la finalización del proyecto o desde la finalización de la vigencia del convenio en los supuestos de concesión directa de subvenciones, así como en el supuesto de que la percepción de los fondos se produzca dentro de los tres últimos meses del presente ejercicio, y las personas o entidades receptoras quedarán sujetas al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente

El departamento municipal encargado de gestionar la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de esta, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determino la concesión o goce de la subvención.

12.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo aquello en lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por las previsiones del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en el Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent.

13.- Régimen jurídico.

En todo aquello no previsto en las presentes bases será aplicable el Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent.

ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

SR./SRA.

.....
..
con NIF y domicilio a efectos de notificación en C/ Avda. /
Pl./.....
....., núm., piso,
pta.
Población Provincia
CP.....
teléfono, actuando en (1) de la
persona interesada
(2)
NIF

EXPONE:

QUE, SIENDO BENEFICIARIO/ARIA De UNA SUBVENCIÓN POR VALOR DE EUROS CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO....., Y SIENDO OBLIGATORIA LA JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS FONDOS EN BASE A LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES, REAL DECRETO 887/2006, POR EL CUAL Se APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, Y EL ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

SOLICITA:

QUE SEA APROBADO POR EL ÓRGANO COMPETENTE LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADO (Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, arte. 75 RD 887/2006), QUE CONTIENE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

A.- MEMORIA De ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS O CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

B.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADAS CON BREVE EXPLICACIÓN Y RELACIÓN CON EL PROYECTO SUBVENCIONADO.

C.- DETALLE Otros INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO La ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

D. MATERIAL GRÁFICO DONDE CONSTO LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARCAIXENT O SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES (en caso de ser posible).

@E.- CARTA DE PAGO DE REINTEGRO EN CASO DE NO JUSTIFICAR ADELANTO PERCIBIDO.

Carcaixent, d de
.....

FIRMA

- Indico si actúa en “nombre propio” o “en representación de”.
- Completo sólo en el caso de actuar en representación de otra persona.

Carcaixent, d de
FIRMA

(1) Nombre de la persona/de la asociación.

TOTAL						

Carcaixent, d de
 FIRMA

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sr. /
Sra.

con NIF..... y domicilio a efectos de notificación al C/, avda.,
plaza

....., **núm....., piso.....,
pta.....

Población.....Provincia.....CP.....
.....

Teléfono.....actuando en representación de.....

.....NIF.....
..

DECLARA

ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO INCUMPLIR NINGUNO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA SER BENEFICIARIO De UNA SUBVENCIÓN. AUTORIZO EL AYUNTAMIENTO PORQUE VERIFICO ESTOS CUMPLIMIENTOS CON EL FIN DE SER POSIBLE BENEFICIARIO DE UNA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES.

Carcaixent,de.....de.....

FIRMA